



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio, Meta, 27 de julio de 2026

Juez	:	Claudia Liliana Araque Ariza
Ref. Expediente	:	50001311000520260030000
Accionante	:	WILMER YESID MONTAÑO MENJURA
Accionados	:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL
Vinculados	:	UNIVERSIDAD LIBRE - UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 Y PERSONAS DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA RESOLUCIÓN NO. 0014 DEL 26 DE FEBRERO DE 2026.
Derechos	:	Petición entre otros.

ACCIÓN DE TUTELA
AUTO ADMISORIO

El señor **WILMER YESID MONTAÑO MENJURA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.318.146, promovió acción de tutela en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL**, con el propósito de amparar sus derechos fundamentales de petición, debido proceso administrativo, acceso a cargos públicos e igualdad, así como los principios de mérito, publicidad, transparencia y buena fe, presuntamente vulnerados al no dar respuesta a la petición radicada el 19 de junio de 2026.

Por otra parte, toda vez que la **UNIVERSIDAD LIBRE - UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024** adelantó las etapas del Concurso de Méritos FGN 2024 y que la decisión que se adopte puede afectar los intereses de quienes integran la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 0014 del 26 de febrero de 2026 (*«Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer doscientas cincuenta (250) vacantes definitivas del empleo denominado ASISTENTE DE FISCAL IV, código OPECE No. I-201-M-01-(250), modalidad INGRESO»*), se dispone la vinculación de la referida institución y de los integrantes de dicha lista al presente trámite constitucional.

Comoquiera que la solicitud reúne los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia, promovida por el señor **WILMER YESID MONTAÑO MENJURA** en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL**.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional, a la **UNIVERSIDAD LIBRE - UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024** y a la totalidad de **las personas**

que integran la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 0014 del 26 de febrero de 2026.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito la admisión de la presente acción a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL**, a la **UNIVERSIDAD LIBRE - UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024** y a las personas que integran la lista de elegibles conformada en la Resolución No. 0014 del 26 de febrero de 2026, haciéndoles entrega de copia del escrito de tutela y sus anexos.

Para tal fin, se **ORDENA** a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL** y a la **UNIVERSIDAD LIBRE** que, de manera inmediata y haciendo uso de la información registrada en sus bases de datos, adelanten las gestiones necesarias para notificar a los integrantes de la referida lista de elegibles **en sus direcciones de correo electrónico**. Asimismo, deberán publicar en sus páginas web institucionales, por el término de un (1) día, el presente auto admisorio y el escrito de tutela, a fin de que los vinculados, si a bien lo consideran, ejerzan sus derechos de defensa y contradicción.

CUARTO: DISPONER que, por la Secretaría de este Despacho, se elabore el correspondiente edicto emplazatorio y se realice su registro en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas**, a fin de notificar a los integrantes de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 0014 del 26 de febrero de 2026, trasladándoles copia del escrito de tutela y sus anexos.

QUINTO: CORRER TRASLADO del contenido íntegro del escrito de tutela y sus anexos a la entidad accionada y a los vinculados, otorgándoles el término de un (1) día hábil, contados a partir del recibo de la notificación, para que se pronuncien sobre los hechos materia de la presente acción de tutela y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

SEXTO: TENER como pruebas documentales las aportadas por la parte accionante junto con el escrito de tutela.

SÉPTIMO: Por secretaría, **COMUNICAR**, la presente decisión a las partes accionante, accionada y vinculadas por el medio más expedito e idóneo, dejando las constancias en el expediente, esto es,

wilmer.abgdo@gmail.com
audienciasconcursofgn2024@fiscalia.gov.co
judiciales@fiscalia.gov.co
ges.documentalpqr@fiscalia.gov.co
juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
infosidca3@unilibre.edu.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA LILIANA ARAQUE ARIZA

Juez

HHL

Firmado Por:

Claudia Liliana Araque Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5f877d798e38b072b61f28475a7a40c6e7d8e5b85b81be46dab2b698af139499
Documento generado en 27/07/2026 11:46:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>